

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

|            |            |
|------------|------------|
| Un año     | 47 pesetas |
| Seis meses | 25         |
| Tres       | 13         |

Ejemplar: 0,50 - Atrásado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afrios sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

|            |            |
|------------|------------|
| Un año     | 50 pesetas |
| Seis meses | 26         |
| Tres       | 14         |

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 282, correspondiente al día 8 del actual, aparece la siguiente rectificación de errores padecidos en la publicación del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre de 1948 y que a continuación se transcribe:

«Artículo segundo. Los Concejales de cada Ayuntamiento serán designados por terceras partes, en la siguiente forma:

Primero. Por elección de los vecinos Cabezas de Familia.

Segundo. Por elección de los Organismos sindicales radicantes en el término municipal.

Tercero. Por elección que harán los Concejales representantes de los dos grupos anteriores entre vecinos miembros de Entidades económicas, culturales o profesionales, radicantes en el término municipal, o si éstas no existiesen, entre vecinos de reconocido prestigio en la localidad.

Artículo cuarto. Son electores:

Primero. Para la designación del tercio de representación familiar, todos los españoles, vecinos del respectivo Municipio y mayores de veintiún años, o menores emancipados que hayan cumplido los dieciocho, varones o mujeres, inscritos en el Censo electoral de Cabezas de Familia.

Segundo. Para la designación del tercio de representación sindical, los españoles de uno u otro sexo, vecinos y mayores de veintiún años, o de dieciocho en caso de estar emancipados, que se hallen afiliados a la Organización sindical, mediante adscripción directa a alguna de sus Entidades radicantes en el término municipal y que hubieren sido nombrados Compromisarios al efecto.

Tercero. Para la designación del tercio representativo de Entidades económicas, culturales o profesionales, los vecinos que ostenten la cualidad de Concejales electos por los dos grupos anteriores.

Artículo sexto. No pueden ser electores:

Primero. Los comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el artículo tercero de la Ley electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete.

Segundo. Los vecinos Cabezas

de familia que hayan perdido la patria potestad por decisión de Autoridad competente.

Tercero. Las personas exceptuadas en el apartado B) del artículo segundo del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de diez de julio de mil novecientos veinticuatro.

Artículo octavo.—Están incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejal:

Primero. Los que se encuentren comprendidos en alguno de los casos que enumera el artículo sexto de este Decreto.

Segundo. Los funcionarios en activo de la respectiva Entidad local y los empleados de servicios por ella municipalizados.

Tercero. Los que estén interesados en contratos o suministros con cargo a fondos públicos dentro del término municipal.

Cuarto. Los que tengan entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con Establecimientos dependientes del mismo, y los Abogados y Procuradores que los dirijan o representen en el litigio.

Quinto. Los industriales, socios colectivos, gerentes, directores, consejeros, o empleados de sociedades o empresas que produzcan o suministren artículos municipalizados o presten servicios análogos a los Municipios, y los que desempeñen cargos semejantes en empresas concesionarias de servicios municipales.

Artículo dieciséis.—Serán proclamados candidatos a Concejales por el grupo de Cabezas de familia los vecinos que lo soliciten por escrito de la Junta Municipal del Censo, o sean a la misma propuestos por quienes estén facultados para ello, en el tiempo que medie desde la convocatoria de las elecciones hasta quince días antes del señalado para su celebración, y reúnan alguno de los requisitos siguientes:

Primero. Estar desempeñando o haber desempeñado el cargo de Concejal en el propio Ayuntamiento durante un año como mínimo.

Segundo. Ser propuestos por dos Procuradores o exprocuradores en Cortes, representantes de las Corporaciones locales de la provincia; por tres Diputados o ex Diputados provinciales, o por cuatro Concejales o ex Concejales del mismo Ayuntamiento.

Tercero. Ser propuestos por vecinos Cabezas de familia, incluidos en el Censo electoral del respectivo distrito, en número no inferior a la vigésima parte del total de electores.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de octubre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Tolbaños de Arriba (Valle Valdelaguna) en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 15 de octubre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### EDICTO

Don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador Civil y Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia.

Hago saber: Que se encuentra en trámites de investigación de bienes la fundación benéfica «Dotes a huérfanas y misas», instituida en esta Capital por D. Pedro Diez, y en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la fundación

y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los señores alcaldes de esta provincia, deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista

Burgos 27 de septiembre de 1948. —De orden de S. E., El Secretario Administrador, Felipe Narcos Nieto.

Don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador Civil y Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia.

Hago saber: Que se encuentra en trámites de investigación de bienes la fundación benéfica Cofradía de la Vera Cruz, instituida en esta capital, y en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedentes sobre la existencia de la fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los señores Alcaldes deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista

Burgos 27 de septiembre de 1948. —De orden de S. E., El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto.

### Juntas municipales del Censo Electoral

Designación de locales para Colegios electorales en las próximas elecciones de Concejales:

#### Gumiel de Hizán.

Distrito único, Sección 1.ª—Escuela de niños número 2.

Sección 2.ª—Escuela de niñas número 2.

#### Vilviestre del Pinar.

Distrito único, Sección única—Escuela de niños.

**Mahamud.**

Distrito único, Sección única.—  
Escuela Nacional de Niños.

**Arenillas de Villadiego.**

Distrito único, Sección única.—  
Escuela mixta.

**Hontoria de Valdearados.**

Distrito único, Sección única.—  
Escuela de niños.

**Quintanalará.**

Distrito único, Sección única.—  
Escuela mixta.

**Nava de Roa.**

Distrito único, Sección única.—  
Escuela de niños.

**Arija.**

Distrito único, Sección primera.  
Sala de Juntas, sita en la planta baja  
de la Casa Consistorial.

Sección segunda.—Salón de Reuniones de la Casa Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S.; sito en el piso principal.

**Cascajares de Bureba.**

Distrito único, Sección única.—  
Escuela Nacional de Niños.

**Santa Gadea del Cid.**

Distrito único, Sección única.—  
Escuela Nacional de Niños.

**Ibeas de Juarros.**

Distrito único, Sección única.—  
Escuela de Niños.

**Cueva de Juarros.**

Distrito único, Sección única, Es-  
cuela Mixta.

**Cerratorri de Juarros.**

Distrito único, Sección única.—  
Escuela Mixta Nacional.

**Alcocero de Mola.**

Distrito único, Sección única.—  
Escuela Mixta Nacional.

**Mambrilla de Castrejón.**

Distrito único, Sección única.—  
Escuela pública de Niños.

**Busto de Bureba.**

Distrito único, Sección única.—  
Escuela de Niños.

**Los Barrios de Bureba.**

Distrito único, Sección única.—  
Escuela de Niños.

**Administración de Rentas Públicas****Patente Nacional de Automóviles**

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se pone en conocimiento de los contribuyentes por el indicado concepto, que en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas Públicas se hallan expuestos los padrones de la capital para la cobranza del Impuesto, en sus clases «A», «B», «C» y «D» en el próximo ejercicio de 1949, admitiéndose las reclamaciones que se presenten acerca de los mismos, durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Burgos 15 de octubre de 1948.—  
El Administrador de Rentas Públicas,  
Braulio de Diego.

**Providencias Judiciales****Burgos**

D. José Luis Sedano Arnáiz, Oficial del Juzgado municipal de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas número 145 del año, seguido contra María Luisa Lauza Camus, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a dicha penada de la tasación de costas, que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada, para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel veinte días de arresto que la fueron impuestos como pena principal, apercibiéndola que de no hacerlo, se procederá a su detención.

**Tasación de costas.**

Importa la parte de costas que ha sido condenada, la cantidad de 12'55 pesetas.

Corresponde satisfacer a Mariana Luisa Lauza Camus.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Burgos a 7 de octubre de 1948.—El Oficial del Juzgado, José Luis Sedano Arnáiz.—V.º B.º—El Juez municipal, (ilegible).

**Anuncios Oficiales****Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica**

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quintanilla Vivar que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico,

Burgos 16 de octubre de 1948.—  
El Ingeniero Jefe del Servicio, An-  
gel M. Mainer.

**Alcaldía de Castrovido**

Confeccionados para este municipio los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, los padrones de edificios y solares y la matrícula industrial para el año de 1949, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la inserción en el B. O. de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasados los plazos que sean señalados no se admitirá ninguna.

Castrovido a 14 de octubre de 1948.—El Alcalde, Frutos Cabezón.

**Alcaldía de Medina de Pomar**

Formado por este Ayuntamiento los Padrones de repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, edificios y solares, matrícula industrial, patentes de automóviles en sus clases A, B y C, todos ellos para el ejercicio de 1949, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, al objeto de que puedan ser

examinados por los individuos que lo deseen y formulen, al mismo tiempo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Medina de Pomar a 13 de octubre de 1948.—El Alcalde.

**Alcaldía de Santa María del Invierno.**

Confeccionados los documentos cobratorios, repartimientos de contribución rústica, listas cobratorias y matrículas de industrial de este término municipal, para el ejercicio de 1949, se hace saber que se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, para que todos los interesados directa o indirectamente puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que sean justas durante el plazo de ocho días, pues pasados que sean no serán atendidas ninguna.

Santa María del Invierno 14 de octubre de 1948.—El Alcalde, Constantino Alamo.

**Alcaldía de Huerta del Rey.**

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este término, para el próximo año de 1949, se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho días, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen justas, ya que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Huerta del Rey 11 de octubre de 1948.—El Alcalde, Urbano Ortego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Caleruega y Valdeande.

**Alcaldía de Cogollos.**

Formados por este Ayuntamiento los padrones de vehículos de tracción mecánica de este término municipal, en sus distintas clases, para el año 1949, se hallan expuestos al público por término de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que se estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cogollos 3 de octubre de 1948.—  
El Alcalde P. O.—El Secretario,  
Faustino Bartolomé.

**Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.**

Confeccionadas las listas cobratorias del Padrón de riqueza rústica catastrada de este municipio para el año 1949, se encuentran expuestas al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Santibáñez Zarzaguda 12 de octubre de 1948.—El Alcalde, Mariano López.

**Alcaldía de Cantabrana.**

Formado el padrón de vehículos automóviles de este término municipal para el año 1949, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda

ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cantabrana 2 de octubre de 1948.—  
El Alcalde, Benigno Linaje.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Poza de la Sal y Quintanar de la Sierra.

**Alcaldía de Neila.**

Formado por este Ayuntamiento el padrón de la matrícula industrial de los contribuyentes de este término municipal para el año de 1949, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado el cual no se admitirán ninguna.

Neila 8 de octubre de 1948.—El Alcalde, Valentín Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez Zarzaguda y Cerezo de Riotirón.

**Alcaldía de Ibeas de Juarros.**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de automóviles en sus dos clases A. y C., matrícula industrial y repartimientos de riqueza rústica y urbana, con las relaciones de exentos, para el año de 1949, pudiendo durante el expresado plazo ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que contra los mismos estimen pertinentes.

Ibeas de Juarros 13 de octubre de 1948.—El Alcalde, Fidel Palacios.

**Anuncios Particulares****Vendo**

directamente casa y pisos, mejor zona de Burgos, nueva construcción, llave en mano, grandes facilidades de pago.

Informes: Vadillos, 48, 2.º, centro.

**G. BAÑUELOS****OCULISTA**

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 57 Teléfono 1360

